

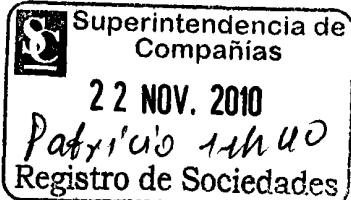
ESCANEAR

42528

Quito, 15 de noviembre del 2010

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:



Por medio de la presente pongo en su conocimiento que se transfirió participaciones sociales de la compañía **ROSAPRIMA CIA. LTDA.**, de la siguiente forma:

i.- El socio ROSS JOHNSON, cede y transfiere a favor de THOROSAMI LLC, la cantidad de 159.712 participaciones, de valor nominal US\$ 1 cada una, por un valor total de US\$ 159.712.

ii.- El socio JOSE AUGUSTO LUZURIAGA, cede y transfiere a favor de THOROSAMI LLC, la cantidad de 111.798 participaciones, de valor nominal US\$ 1 cada una, por un valor total de US\$ 111.798.

iii.- La socia SABRINA MIREYA LUZURIAGA FRANSOLET, cede y transfiere a favor de THOROSAMI LLC, la cantidad de (159.712) participaciones, de valor nominal US\$ 1 cada una, por un valor total de US\$ 159.712.

Como consecuencia de esta transferencia de participaciones el capital social de la Compañía **ROSAPRIMA CIA. LTDA.** de US\$ 798.560 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, queda distribuido de la siguiente manera:

i.- El señor JOSE AUGUSTO LUZURIAGA, propietario de 63.885 participaciones sociales iguales e indivisibles de valor nominal US\$ 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de US\$ 63.885 dólares de los Estados Unidos de América.

ii.- THOROSAMI LLC, propietaria de 431.222 participaciones sociales iguales e indivisibles de valor nominal US\$ 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de US\$ 431.222 dólares de los Estados Unidos de América.

iii.- El señor BRUNO LUZURIAGA FRANSOLET, propietario de 303.453 participaciones sociales iguales e indivisibles de valor nominal US\$ 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de US\$ 303.453 dólares de los Estados Unidos de América.

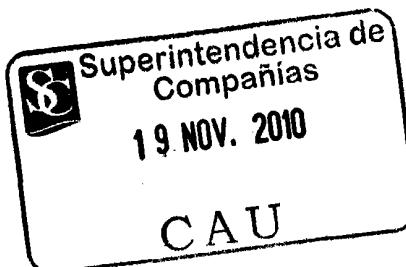
Para los fines legales pertinentes, acompaña la cuarta copia certificada de la Escritura Pública de la Transferencia de Participaciones referida, celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Remigio Poveda, el 08 de octubre del 2010, marginada en el Registro Mercantil del cantón Cayambe, el 10 de noviembre del 2010.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,

Ross Johnson
GERENTE GENERAL
ROSAPRIMA CIA. LTDA.

PL



de
J
Y
23-XI-2010
Ar

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ROSAPRIMA CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

SR. THOMAS ROSS JOHNSON MAYA

SRA. SABRINA MIREYA LUZURIAGA FRANSOLET

SR. JOSÉ AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS

A FAVOR DE:

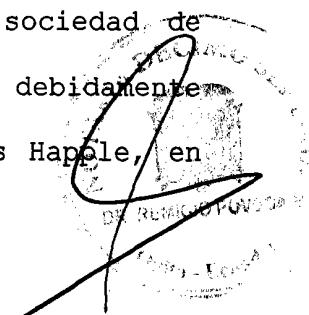
SOCIEDAD THOROSAMI LLC

CUANTÍA: USD. \$ / 431.222,00

Hjml.

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **VIERNES OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ**, ante mí Doctor **REMIGIO POVEDA VARGAS**, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen las siguientes personas, Por una parte, por sus propios derechos y por los que representan en a sociedad conyugal por ellos formada, los cónyuges señores THOMAS ROSS JOHNSON MAYA, Y SABRINA MIREYA LUZURIAGA FRANSOLET, y por sus propios derechos el señor ingeniero JOSÉ AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, conforme consta del Acta de Matrimonio que se adjunta, parte a la que se le podrá denominar Los Cedentes. Por otra parte, la sociedad de nacionalidad estadounidense THOROSAMI LLC, legal y debidamente representada por el señor doctor Juan Carlos Gallegos Happle, en



2

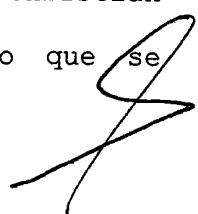
su calidad de Mandatario Especial, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, parte a la que se le podrá denominar La Cesionaria. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil antes anotados, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la presente Cesión de Participaciones de la Compañía ROSAPRIMA CIA. LTDA., de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTE.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública: Por una parte, por sus propios derechos y por los que representan en a sociedad conyugal por ellos formada, los cónyuges señores Thomas Ross Johnson Maya, y Sabrina Mireya Luzuriaga Fransolet, y por sus propios derechos el señor ingeniero José Augusto Luzuriaga Arias, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, conforme consta del Acta de Matrimonio que se adjunta, parte a la que se le podrá denominar Los Cedentes. Por otra parte, la sociedad de nacionalidad estadounidense THOROSAMI LLC, legal y debidamente representada por el señor doctor Juan Carlos Gallegos Happle, en su calidad de Mandatario Especial, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, parte a la que se le podrá denominar La Cesionaria. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil antes señalados, de nacionalidad ecuatoriana, todos



domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.**- Mediante escritura pública celebrada el cinco de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se constituyó la compañía BRUSAROSPRI CIA. LTDA.- **DOS PUNTO DOS.**- Mediante escritura pública celebrada el catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y nueve de Marzo del dos mil, se cambio la denominación de la compañía de BRUSAROSPRI CIA. LTDA., a ROSAPRIMA CIA. LTDA.- **DOS PUNTO TRES.**- Mediante escritura pública celebrada el veinte y dos de Enero del dos mil uno, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y uno de enero del dos mil dos, se aumento el capital de la compañía ROSAPRIMA CIA. LTDA., y se convirtió el mismo de sures a dólares de los Estados Unidos de América.- **DOS PUNTO CUATRO.**- Mediante escritura pública celebrada el veinte y cinco de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte de diciembre del dos mil cuatro, se aumentó el capital de la compañía a la suma de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América.- **DOS PUNTO CINCO.**- Mediante escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián

DR. RENÉ G. FUJEDA V.

Valdivieso Cueva, el veinte y cinco de Febrero del año dos mil cinco, marginada en el Registro Mercantil del cantón Quito, el nueve de marzo del dos mil cinco, se cedieron participaciones de la referida compañía.- **DOS PUNTO SEIS.**- Mediante escritura pública celebrada el dieciséis de junio del año dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe, el cinco de septiembre de dos mil cinco, la compañía cambio su domicilio al Cantón Cayambe, provincia de Pichincha.- **DOS PUNTO SIETE.**- Mediante escritura pública celebrada el siete de junio del año dos mil seis, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe, el veinticuatro de agosto de dos mil seis, la compañía aumento su capital a la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$194.360). **DOS PUNTO OCHO.**- Mediante escritura pública celebrada el siete (7) de noviembre de dos mil ocho (2008), ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe, el veintiocho (28) de abril de dos mil nueve (2009), la compañía aumento su capital a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA DOLORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$798.560). **DOS PUNTO NUEVE.**- Con fecha veinte de abril de mil novecientos setenta, los cónyuges José Augusto Luzuriaga Arias, y Arlette Maria Fransolet celebraron Capitulaciones Matrimoniales, ante el Doctor Christian de Potter, Notario Público Rue du Tombeux, documento que se



5

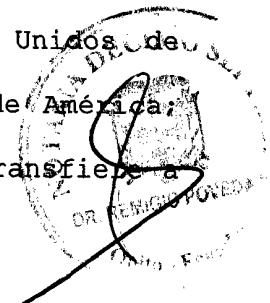
encuentra marginado en la respectiva acta de Matrimonio, con fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco, y cuyo ejemplar consta del archivo del Registro Civil, por lo que los frutos de esta cesión de participaciones, incrementará el patrimonio propio del señor José Augusto Luzuriaga Arias.

TERCERA: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía ROSAPRIMA CIA LTDA., reunida el veinte (20) de julio del dos mil diez, resolvió con el consentimiento unánime de todos los socios y por tanto de la totalidad del capital social, Autorizar a los socios ingeniero Augusto Luzuriaga Arias, Sabrina Mireya Luzuriaga Fransolet, y Thomas Ross Johnson Maya para que transfieran participaciones sociales que les pertenecen de la compañía ROSAPRIMA CIA LTDA, a favor de la sociedad de nacionalidad estadounidense THOROSAMI LLC, en la forma determinada en dicha acta en concordancia con lo establecido en la cláusula cuarta de este instrumento.

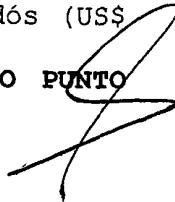
CUARTA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos y debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía ROSAPRIMA CIA LTDA, celebrada el veinte (20) de julio de dos mil diez (2010), se transfieren participaciones sociales de la mencionada compañía de la siguiente forma:

CUATRO PUNTO UNO.- Ross Johnson Maya, transfiere a THOROSAMI LLC, quien adquiere ciento cincuenta y nueve mil setecientas doce (159.712) participaciones sociales de valor de un (1) dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de ciento cincuenta y nueve mil setecientos doce dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 159.712) dólares de los Estados Unidos de América.

CUATRO PUNTO DOS.- Ingeniero José Augusto Luzuriaga, transfiere a

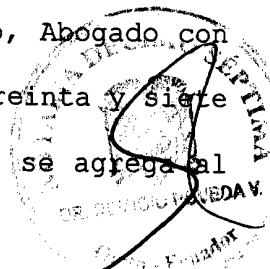


THOROSAMI LLC, quien adquiere ciento once mil setecientas noventa y ocho (111.798) participaciones sociales de valor de un (1) dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de ciento once mil setecientos noventa y ocho (US\$ 111.798) dólares de los Estados Unidos de América. **CUATRO PUNTO TRES.**- Sabrina Mireya Luzuriaga Fransolet, transfiere a THOROSAMI LLC, quien adquiere ciento cincuenta y nueve mil setecientas doce (159.712) participaciones sociales de valor de un (1) dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de ciento cincuenta y nueve mil setecientos doce (US\$ 159.712) dólares de los Estados Unidos de América; La Cesionaria acepta la transferencia de las participaciones sociales cedidas en la forma antes detallada, que se realiza a su favor por parte de los Cedentes. **QUINTA:**
DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Como consecuencia de esta transferencia de participaciones el capital de la Compañía de setecientos noventa y ocho mil quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 798.560) queda distribuido de la siguiente manera: **CINCO PUNTO UNO.**- Ingeniero José Augusto Luzuriaga Arias, con sesenta y tres mil ochocientas ochenta y cinco (63.885) participaciones sociales de valor un (1) dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de sesenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco (US\$ 63.885) dólares de los Estados Unidos de América; **CINCO PUNTO DOS.**- THOROSAMI LLC, con cuatrocientas treinta y un mil doscientas veintidós (431.222) participaciones sociales de valor de un (1) dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cuatrocientos treinta y un mil doscientos veintidós (US\$ 431.222) dólares de los Estados Unidos de América; **CINCO PUNTO**



TRES.- Bruno José Luzuriaga Fransolet, con trescientas tres mil cuatrocientas cincuenta y tres (303.453) participaciones sociales de valor de un (1) dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de trescientos tres mil cuatrocientos cincuenta y tres (US\$ 303.453) dólares de los Estados Unidos de América; **SEXTA: ACEPTACION.**- Los Cedentes y La Cessionaria dejan constancia expresa de su aceptación y consentimiento en la realización de esta transferencia de participaciones. La Cessionaria manifiesta además que se halla conforme con este acto y sus consecuencias de orden legal, por tanto declara que no tiene reclamo alguno que formular en lo posterior por este concepto. Los certificados correspondientes se emitirán de acuerdo a la Ley.

SEPTIMA: MARGINACION.- De la presente transferencia de participaciones, se sentará razón al margen de la inscripción del Registro Mercantil del cantón Quito de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis, y de la inscripción del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil cinco (2005); así como, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y seis, en el respectivo protocolo de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Quito y se sentará razón de estas marginaciones en la presente escritura pública de transferencia de participaciones. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se halla firmada por el Doctor Fernando del Pozo, Abogado con Matrícula profesional número cinco mil seiscientos treinta y siete (5637), del Colegio de Abogados de Pichincha; y, que se agregará al



registro, la misma que los señores comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leido que les fue el presente instrumento, integralmente a los señores comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. THOMAS ROSS JOHNSON MAYA
c.c. 1710044643

SRA. SABRINA MIREYA LUZURIAGA FRANSOLET
c.c. 170695022-5

SR. JOSÉ AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS
c.c. 170695022-3

SR. JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPEL

THOROSAMI LLC

c.c. 1705633922

REPUBLICA DEL ECUADOR
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
FONDO DE VOTACIONES

CIUDADANIA 170650022-5

LUCURIA FRANCOLET SABRINA MIREYA

PELICICA

06 DICIEMBRE 1973

001-0105-00109

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974

Sabrina Lucero
FIRMA DEL CEDULADO



CREADO 10/10/2014
SEGUNDA FASE 10/10/2014
JOSE ALBERTO VILLELA AREVALO
PALETTE CONSTITUCIONAL
QUITO
EST 10/2014

REN Pch 03...941



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

PROVINCIAL - PICHINCHA

LUCURIA FRANCOLET SABRINA MIREYA

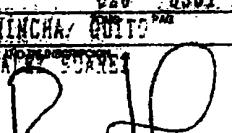
PICHINCHA QUITO

SENALCAZAP

SANCIÓN Multas + CostosPap + 10 USD 10

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 0010

1312072

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA	
JOHNSON MATA THOMAS ROSS	
13 OCTUBRE 1972	
PICHINCHA/QUITO/BERNALCAZAR	
LUGAR DE NACIMIENTO	020-2301 15872
REG. CIVIL	PASE ACT.
PICHINCHA/ QUITO	
MUNICIPALIDAD DE QUITO 1972	
 ROSS	
FIRMA DEL CEDU. ACF	

SUSTITUTIVA		2023-04-04
CARNET		SABRINA MIKETA ENZURIAGA FRA
DIRECCION		EMBLEADO ESTIVADO
PROPIOS		
NOMBRE ALAN JOHNSON		
ESTADO DE MEXICO		
MUNICIPIO DE LA DIRECCION		15/09/10
FECHA DE EXPEDICION		
17/07/2013		
FECHA DE CADUCIDAD		
FOTOMPC		1 -00
		
FIRMA DE LA AUTORIDAD		PULSA EN DERECHO

 REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN	 CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
105-0192 1710044643 NÚMERO CÉDULA	
JOHNSON MAYA THOMAS ROSS	
PICHINCHA PROVINCIA CHAUPICRUZ PARROQUIA	QUITO CANTÓN - ZONA
F / PRESIDENTE DE LA JUNTA	

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En Quito

Tomo 6 Pág. 254 Acta 2256

Pichincha

..... provincia de hoy día cuatro
 Mayo de mil novecientos setenta y nueve El que suscribe, Jefe de Registro Civil, el-
 tiene la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : JOSE AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS nacido en

Catacocha-Loja....., el ..17. de Junio..... de 1943 de nacionalidad ecuatoriana

profesion Estudiante con Cédula N° 17-0310271-3, domiciliado en Quito

estado anterior soltero; hijo de Luis Felipe Luzuriaga y de

Bertha Arias NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

ARLETTE CONSTANCE MARIE LOUISE FRANSOLET nacida en Verviers-Bélgica....., el ...9. de Abril de 1945 de nacionalidad Belga de profesion Q... Domésticos

Cédula N° 17-0494530 domiciliada en Quito de estado anterior soltera

hija de ..Alfred.Victor.Joseph.Fransolet..... y deArmantine.Marie.Clemente.Derrez.....

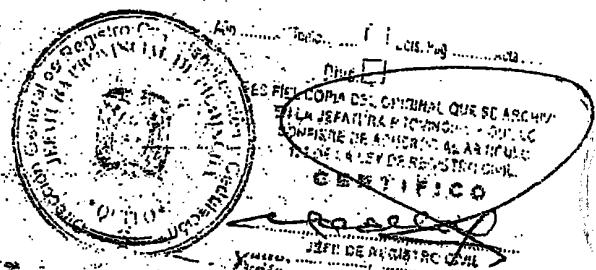
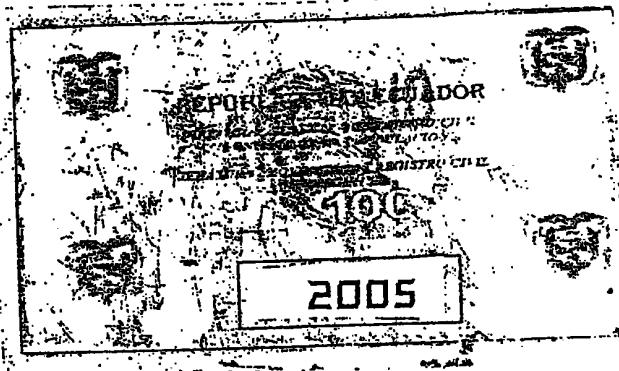
LUKER DEL MATRIMONIO: Verviers-Bélgica FECHA: .. 5 de Mayo de 1.970

En este matrimonio reconocieron a su hija Name.....

OBSERVACIONES:

Esta inscripción se la hace de acuerdo a la Resolución dictada por la Jefatura Provincial de Registro Civil de Pichincha y de conformidad con el Art. 54 de la Ley, que se archiva con No. 2256.-

FIRMAS:



EL FACIO PARA TIRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

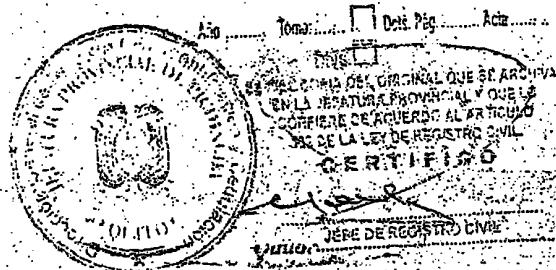
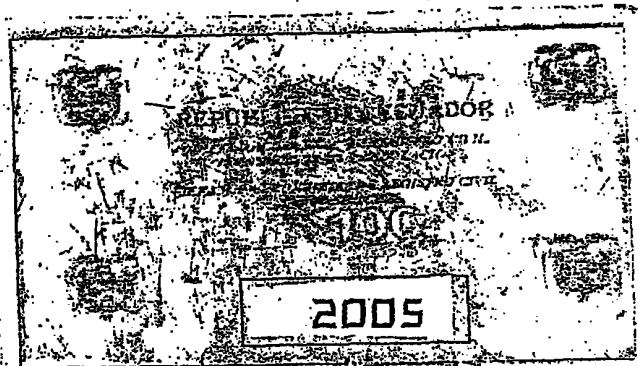
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

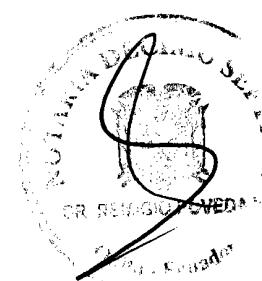
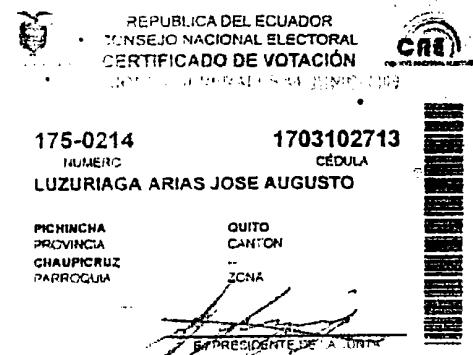
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

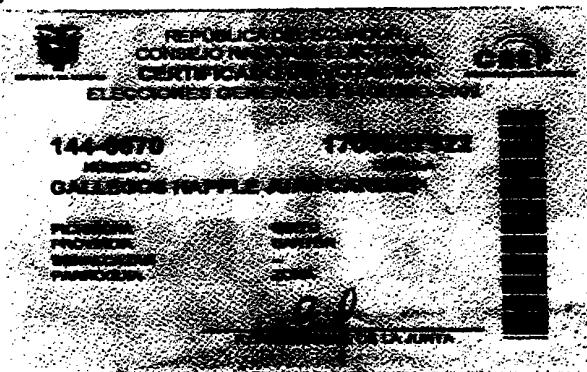
REZON: El Presente Matrimonio se conformidad con el Art. 53 de la Ley Reformatoria al Código Civil, publicado en el Registro Oficial N°256, de fecha 13 de Agosto de 1.939. Los cónyuges: JOSE AUGUSTO LIZURIAGA ARAS y ALICE CONSTANCE MARIE LECLUSE FRANSOLET, celebran Capitulaciones Matrimoniales ante el Notario Christian DE POTTER, NOTARIO PUBLICO RUE DU TEMPSIX, 43 en Etterbeek, dia fecha 20 de Abril de 1.970. Documento que se archiva con el N°95-006. Bruselas, 15 de Mayo de 1.995. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

JOPA





ESTADO CEARÁ MUNICIPIO DE MARACAJAÚ	
CÓDIGO FISCAL 170563792-2	
COLHEITA 1998/1999	
CHAMADA PÁSCALE, RIAN CARLOS	
PICHINCHA / VITÓRIA SANTA PRISCA	
DE AGOSTO - 1999	
CÓDIGO FISCAL 170563792-2	
PICHINCHA / CHUTÔ	
CHAMADA ST. ENGENHO - 1997	
<i>(Assinatura)</i>	



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Dr. Remigio Poveda Vargas

Copia:

SEGUNDA

De:

PROTOCOLIZACIÓN EL PODER ESPECIAL Y SU
TRADUCCIÓN DE LA COMPAÑÍA THOROSAMI LLC.

Otorgado por:

A favor de:

El:

22 DE OCTUBRE DEL 2010

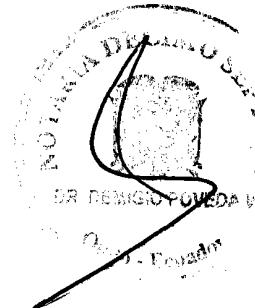
Parroquia:

INDETERMINADA

Cuantía:

Quito D.M., a

22 DE OCTUBRE DEL 2010



PROTOCOLIZACIÓN DE:

EL PODER ESPECIAL Y SU TRADUCCIÓN DE LA COMPAÑÍA THOROSAMI
LIC.

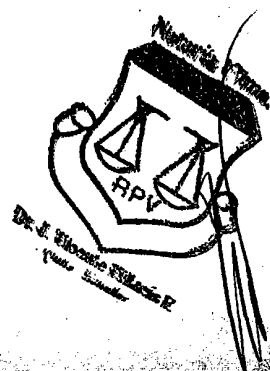
FECHA:

22 DE OCTUBRE DEL 2010

CUANTÍA:
INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

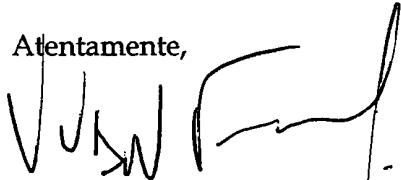
HJML

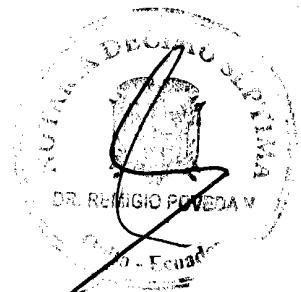


Señor Notario

Yo, doctor Juan Francisco Poveda, abogado en libre ejercicio profesional, solicito a Usted que, en ejercicio de sus atribuciones enunciadas en el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, protocolice el Poder Especial, y su traducción de la compañía THOROSAMI LLC, y que me otorgue dos copias certificadas del documento protocolizado.

Atentamente,


Dr. Juan Francisco Poveda
Mat. 574





Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Nancy Ginart

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Fourth day of September, A.D., 2010

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2010-96619

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

A handwritten signature in black ink that reads "Karen K. Roberts".

Secretary of State

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

DSDE 99 (5/10)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST".

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

THOROSAMI LLC
(the "Company")

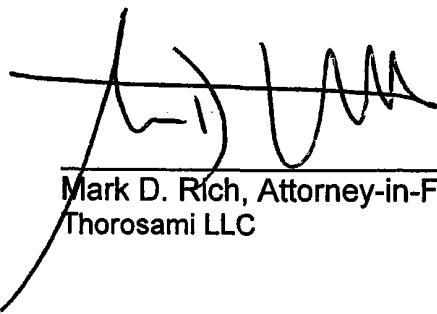
A limited liability company duly incorporated under Chapter 18 of the Delaware Limited Liability Company Act as of the 9th day of February, 2010

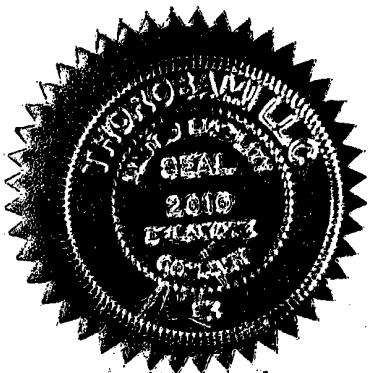
The undersigned, duly authorized by the Company by means of a Member's Written Consent dated September 22, 2010, do hereby appoint **JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE** of Avenida Amazonas 4080 y Avenida Naciones Unidas, Quito, Ecuador, with individual signatory rights, exclusive of the right of substitution, to be the Company's true and lawful Attorney and Agent with full power to act on behalf of the Company, to make, execute and deliver, or cause to be made, executed and delivered agreements, documents, and instruments in connection with the purchase of the shares of *Rosaprima Cia. Ltda.* and *Interbasa Cia. Ltda.*, both Ecuadoran companies ("Purchase Transaction.")

JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE is hereby authorized to do and perform all acts and things whatsoever required regarding the Purchase Transaction, to all intents and purposes as the Company might or could do if personally present, in any country of the world, hereby ratifying and confirming all that said attorney shall lawfully do or cause to be done by virtue hereof, however these acts shall only be in connection or limited to the Purchase Transaction.

This Special Power shall be valid until June of 2011 and may be exercised by the appointed Attorney on behalf of the Company in any part of the world including any country, state, colony, province, municipality or political subdivision of any country. The Company's attorney binds himself to indemnify the Member, Managers, Officers and Agents in respect to all costs, claims and liabilities that may arise against the Company by reason of this Special Power of Attorney.

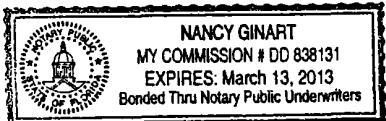
Issued in Coral Gables, Florida, United States of America, as of the 22nd day of September, 2010.


Mark D. Rich, Attorney-in-Fact of
Thorosami LLC



STATE OF FLORIDA)
MIAMI-DADE COUNTY) ss:
)

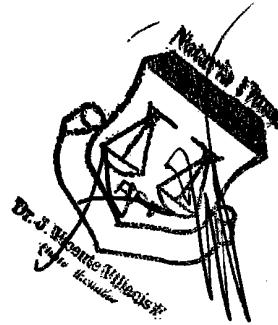
22nd The foregoing Power of Attorney was acknowledged before me this
day of SEPTEMBER, 2010 by Mark D. Rich, Attorney-in-Fact of
Thorosami LLC, a Delaware limited liability company, who is personally known to
me



Nancy Ginart
Florida Notary Public

2130877-1

2



PODER ESPECIAL DE MANDATARIO

THROSAMI LLC (LA COMPAÑÍA)

La compañía de responsabilidad limitada debidamente incorporada al capítulo 18 de las Ley de compañías de responsabilidad limitadas en DELAWARE del día 09 de febrero, 2010.

El suscrito, debidamente autorizado por la compañía por ser un intermediario acordado en la fecha 22 de septiembre, 2010, por medio de la presente destinar a JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE en la Avenida Amazonas 4080 y Avenida Naciones Unidas, Quito, Ecuador, con derechos individuales signatarios, exclusivo del derecho de sustitución, para ser el verdadero y legal mandatario de la compañía y para ser agente con todo el poder para actuar en nombre de la compañía, para hacer, ejecutar y negociar, acuerdos, documentos e instrumentos que tengan relación con la compra de participaciones de ROSAPRIMA CIA LTDA e INTERBASA CIAL LTDA., ambas empresas ecuatorianas ("TRANSACCION DE COMPRA.")

JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE por medio de la presente esta autorizado para hacer y celebrar todo tipo de actos y contratos que sean necesarias que sean necesarias referentes a la Transacción de Compra, para todos los propósitos que tendría o podría realizar la compañía si esta estuviese personalmente presente, en cualquier parte del mundo, por medio de la presente ratificamos y confirmamos todo lo que el mandatario antes mencionado debería efectuar legalmente o causar en virtud del presente, sin embargo estos actos deberían solo tener relación o limitados a la Transacción de Compra.

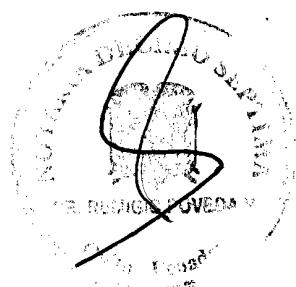
Este Poder Especial será valido hasta Junio del 2011 y debería ser ejercitado por el mandatario designado a favor de la compañía en cualquier parte del mundo incluso en cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o división política de cualquier país. El mandatario de la compañía se compromete a indemnizar a los miembros, gerentes, oficiales y agentes con respecto a todos los costos, demandas y responsabilidades que puedan surgir en contra de la Compañía en razón a este Poder Especial de mandatario.

Emitido en Coral Gables, Florida, Estados Unidos de América el día 22 de septiembre del 2010.

EXISTE SELLO

HAY UNA FIRMA DEL MANDATARIO DE THOROSAMI LLC

MARK D. RICH



ESTADO DE FLORIDA

MIAMI-DADE CONTY

EL PRESIDENTE PODER DE ABOGADO FUE OTORGADO ANTE ME ESTE DIA 22 DE SEPTIEMBRE, 2010 POR MARK D.RICH, ABOGADO DE HECHO DE THOROSAMI LLC, UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE DELAWARE, QUIEN ES CONOSCO PERSONALMENTE

EXISTE SELLO

FIRMA DEL NOTARIO PUBLICO DE FLORIDA

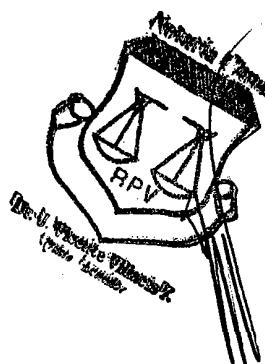
Expreso y declaro, bajo juramento que la que antecede es una fiel traducción al idioma castellano del documento PODER ESPECIAL DE ABOGADO de la compañía THOROSAMI LLC cuyo original se encuentra escrito en el idioma inglés.

Quito, 13 de octubre de 2010


Ana Cristina Izurieta Bueno

cc. 1719212787

PERITO TRADUCTOR



EQUATORIANA*****

V333314222

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

JORGE CAMILO IZURIETA

MARIA CRISTINA SUAREZ

QUITO

20.12.1.7

25.07.2013

REN 2414706
Pch.



CIUDADANIA 171921276-7

IZURIETA BUENO ANA CRISTINA

FICHINCHA/QUITO/SENALCAZAR

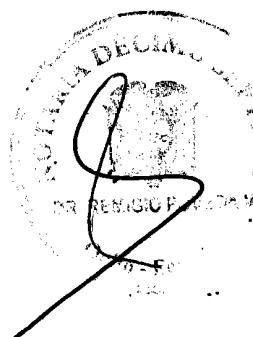
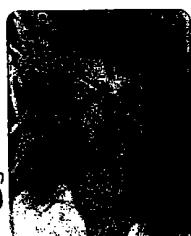
09 AGOSTO 1982

013- 0039 (C111) F

FICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1982

Ana Cristina Izurieta



ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS

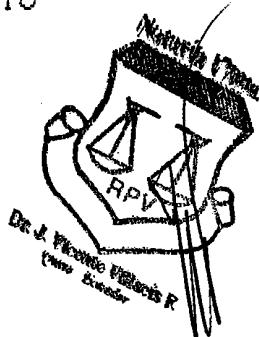
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy dia,
LUNES DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante mi
DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL
CANTÓN QUITO, comparece la señorita ANA CRISTINA IZURIETA
BUENO, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número UNO
ESTE UNO NUEVE DOS UNO DOS SIETE OCHO - SIETE, de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,
domiciliada en esta ciudad de Quito; quien MANIFIESTA QUE LA
FIRMA Y RUBRICA ANTES PUESTA, en el documento que antecede;
es la suya y como tal la reconoce por ser la que utiliza en
todos sus actos públicos y privados.

Ana Cristina Izurieta

SRTA. ANA CRISTINA IZURIETA BUENO

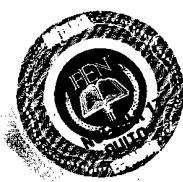
C.C. 1719212787

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN. A petición del Doctor JUAN FRANCISCO POVEDA, con matrícula profesional número mil quinientos setenta y tres - P., de la Corte Nacional de Justicia, en este fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, EL PODER ESPECIAL Y SU TRADUCCIÓN DE LA COMPAÑÍA THOROSAMI LLC.- Quito a, veintidós de octubre del dos mil diez. Firmado doctor José Vicente Villacís.- El Notario (Suplente).- Hay un sello.-

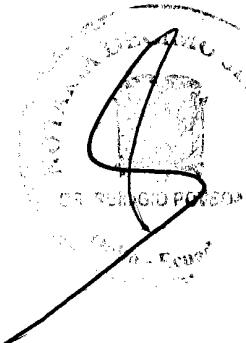
Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito el mismo lugar y fecha de su protocolización.-



DR. JOSÉ VICENTE VILLACÍS
NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO
(Suplente)



Dr. J. Vicente Villacís P.
(Firma Electrónica)



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA ROSAPRIMA CIA. LTDA.**

En la ciudad de Cayambe, a los 20 días del mes de julio de 2010, en el domicilio de la compañía, situado en la hacienda denominada Guachala de esta ciudad, provincia de Pichincha, a las 16h30 horas, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la compañía Rosaprime Cia. Ltda., señores:

- Ing. José Augusto Luzuriaga Arias con 175.683 participaciones sociales de 1 dólar cada una, por un valor total de US\$ 175.683;
- Thomas Ross Johnson Maya con 159.712 participaciones sociales de 1 dólar cada una, por un valor total de US\$ 159.712;
- Bruno José Luzuriaga Fransolet con 303.453 participaciones sociales de 1 dólar cada una, por un valor total de US\$ 303.453;
- Sabrina Mireya Luzuriaga Fransolet con 159.712 mil participaciones sociales de 1 dólar cada una, por un valor total de US\$ 159.712;

Hallándose reunidos los socios que representan la totalidad del Capital Social, la Junta General Extraordinaria y Universal se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos para que los socios resuelvan por unanimidad.

Preside esta Junta General el señor Ingeniero José Augusto Luzuriaga Arias en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía y actúa como Secretario el señor Ross Johnson, en su calidad de Gerente.-

El Presidente pide que por Secretaría se constate el quórum. El Secretario informa que se encuentra presente el cien por ciento del capital social pagado de la compañía. En razón de que esta presente todo el capital pagado de la compañía y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, a fin de tratar el siguiente orden del día:

**1.- AUTORIZACIÓN DE SOCIOS PARA CEDER PARTICIPACIONES.-
2.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**

La Junta resuelve aprobar el orden del día expuesto y en consecuencia se lo pasa a tratar.-

UNO.- AUTORIZACIÓN DE SOCIOS PARA CEDER PARTICIPACIONES.- Toma la palabra el socio señor Thomas Ross Johnson Maya y manifiesta a la Junta General que es su deseo, el ceder y transferir la totalidad de las participaciones sociales que le pertenecen de la compañía ROSAPRIMA CIA LTDA, a la sociedad de nacionalidad estadounidense THOROSAMI LLC, y por consiguiente solicita a la Junta General la

respectiva Autorización para transferir dichas participaciones. Acto seguido, hace uso de la palabra el socio señor ingeniero José Augusto Luzuriaga Arias, y manifiesta a la Junta General que es su deseo, el ceder y transferir la cantidad de 111.798 participaciones sociales que le pertenecen de la compañía ROSAPRIMA CIA LTDA, a la sociedad de nacionalidad estadounidense THOROSAMI LLC, y por consiguiente solicita a la Junta General la respectiva Autorización para transferir dichas participaciones. Toma la palabra la socia Sabrina Mireya Luzuriaga Fransolet, manifiesta a la Junta General que es su deseo, el ceder y transferir la totalidad de las participaciones sociales que le pertenecen de la compañía ROSAPRIMA CIA LTDA, a la sociedad de nacionalidad estadounidense THOROSAMI LLC y por consiguiente, solicita a la Junta General la respectiva Autorización para transferir dichas participaciones.

La Junta General con el consentimiento unánime de todos los socios y por tanto de la totalidad del capital social de la compañía, AUTORIZA, a los socios señores Thomas Ross Johnson Maya, José Augusto Luzuriaga Arias, y Sabrina Mireya Luzuriaga Arias, para que, cedan y transfieran participaciones sociales que son de su propiedad, conforme se ha solicitado.

DOS.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

Una vez que la Junta General, autorizó a los socios solicitantes, para que transfieran sus participaciones sociales; estos, ceden y transfieren participaciones que les pertenecen de la compañía ROSAPRIMA CIA LTDA, de la siguiente manera:

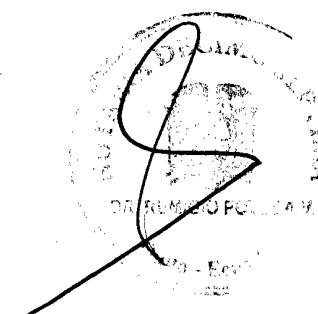
a.- Thomas Ross Johnson Maya, transfiere a THOROSAMI LLC, quien adquiere 159.712 participaciones sociales de valor 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de US\$ 159.712 dólares de los Estados Unidos de América;

b.- Ing. José Augusto Luzuriaga Arias, transfiere a THOROSAMI LLC, quien adquiere 111.798 participaciones sociales de valor 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de US\$ 111.798 dólares de los Estados Unidos de América.

c.- Sabrina Mireya Luzuriaga Fransolet, transfiere a THOROSAMI LLC, quien adquiere 159.712 participaciones sociales de valor 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de US\$ 159.712 dólares de los Estados Unidos de América;

Con esta transferencia de participaciones, el capital social de la compañía, queda conformado de la siguiente manera:

a.- Ing. José Augusto Luzuriaga Arias, con 63.885 participaciones sociales de valor 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de US\$63.885 dólares de los Estados Unidos de América;



b.- THOROSAMI LLC, con 431.222 participaciones sociales de valor 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de US\$ 431.222 dólares de los Estados Unidos de América;

c.- Bruno José Luzuriaga Fransolet, con 303.453 participaciones sociales de valor 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de US\$ 303.453 dólares de los Estados Unidos de América;

De igual manera la Junta procede a autorizar al representante legal, para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta cesión de participaciones, y emitir los nuevos certificados de participación

No habiendo otro punto que tratar el Presidente de la junta concede un receso para la redacción del acta.- La Junta, se reinstala, y se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad, sin modificaciones, con lo cual se declara concluida la sesión, siendo las 17H30 horas. Para constancia de lo expresado, suscriben el acta todos los socios por tratarse de una Junta Universal.

Thomas Ross Johnson Maya
Secretario de la Junta

José Augusto Luzuriaga Arias
Presidente de la Junta

Thomas Ross Johnson Maya
Socio

Bruno José Luzuriaga Fransolet
Socio

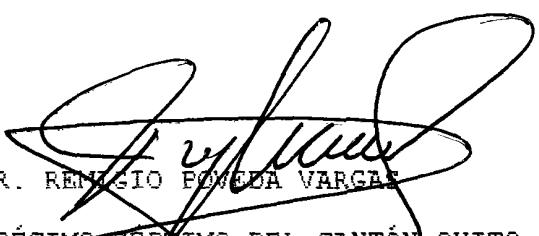
Sabrina Mireya Luzuriaga Fransolet
Socio

José Augusto Luzuriaga Arias
Socio



Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó, ante mí el Notario, la presente escritura pública de:
TRASFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ROSAPRIMA CIA.
LTDA., otorgada por: SR. THOMAS ROSS JOHNSON MAYA Y OTROS, a favor
de: SOCIEDAD THOROSAMI LLC; y, en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al
veinticinco de octubre dos mil diez.


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO


NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Suecia y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



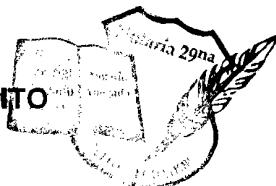
Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito,D.M.

RPV

... ZON: Con fecha 08 de octubre del 2010, se ha otorgado en la Notaría Décima Séptima de Quito , escritura de Cesión de Participaciones en la Compañía ROSAPRIMA CIA. LTDA.- Tomé nota de este " particular al margen de la matriz de Constitución de la compañía (ANTES DENOMINADA BRUSAROSPRI CIA. LTDA.) , (HOY ROSAPRIMA CIA. LTDA.) celebrada en esta Notaría el 05 de Agosto del año 1996.- Quito, a 29 de octubre del año 2010.-

asw DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DE CAYAMBE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-3847

Con esta fecha y al margen de la inscripción, constante con la partida 66 en el Registro Mercantil, se tomó nota de la presente escritura pública celebrada el ocho de octubre del año dos mil diez, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito doctor Remigio Poveda Vargas, mediante la cual los cónyuges THOMAS ROSS JOHNSON MAYA, y SABRINA MIREYA LUZURIAGA FRANSOLET; y los cónyuges JOSE AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS, autorizados por la Junta General Extraordinaria de y Universal Socios, celebrada el veinte de julio del año dos mil diez, ceden y transfieren a favor de la Sociedad de Nacionalidad Estadounidense THOROSAMI LLC., las participaciones sociales que poseen en la compañía ROSAPRIMA CIA. LTDA.

miércoles, 10 de noviembre del 2010, 9:53:47

RESPONSABLES:-
VINICIO CABEZAS

383653846EA

EL REGISTRADOR
Dr. Edgar Manuel Cisneros Vélez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE

